

RELACION Nº 3: DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS MEDIOS QUE SE TRASPASAN, ESTIMADA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1.989

SECCION 23

SERVICIO 0.1.

CAPITULO I : GASTOS DE PERSONAL

Concepto 120	: Retribuciones básicas de funcionarios	24.886.349	(1)
" 121	: Retribuciones complementarias de funcionarios	10.613.578	(1)
" 130.00	: Retribuciones básicas laborales	10.668.201	(2)
" 130.01	: Retribuciones complementarias laborales	1.668.969	(2)
" 160	: Cuota Patronal Seguridad Social	4.419.090	(2)
" 161	: Complemento familiar	75.600	

TOTAL CAPITULO I 52.331.787

SERVICIO 0.5.

CAPITULO II : Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto 214	: Repo. Vehículo	27.750	(3)
Concepto 220	: Material de oficina	2.060.000	(3)
Concepto 221	: Combustible	247.200	(3)
Concepto 222	: Comunicaciones	563.614	(3)
Concepto 224	: Primas Seguro vehículo	12.875	(3)
Concepto 230	: Dietas	618.000	(3)
Concepto 231	: Locomoción	288.400	(3)

TOTAL CAPITULO II 3.817.839

RECAUDACION ESTIMADA POR TASAS

24.03	157.621.672	(3)
24.09	11.247.826	(3)
TOTAL	168.869.498	

FINANCIACION NETA

TOTAL GASTOS	56.149.626
RECAUDACION TASAS	168.869.498

COSTE EFECTIVO 1.988 112.719.872

9618

REAL DECRETO 405/1989, de 21 de abril, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores.

Por Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), se traspasaron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios, y por Real Decreto 2077/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), se ampliaron los medios adscritos a los servicios traspasados a dicha Comunidad por el Real Decreto anteriormente citado.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), que modifica el Código Civil, y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción y protección de menores, en su disposición adicional primera encomienda a las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, determinados cometidos respecto de la tutela, guarda, acogimiento y adopción.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

Esta Comisión, tras considerar la oportunidad de complementar los medios patrimoniales, personales y presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó en su reunión del día 10 de abril de 1989 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 10 de abril de 1989, adoptado por la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en materia de protección de menores, por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio).

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad de Madrid el personal, puestos de trabajo vacantes y créditos presupuesta-

(1) Incluido un 4% de aumento de 1989

(2) Incluidos un 4% de aumento de 1988 y otro 4% de 1989

(3) Incluido un 3% de aumento de 1989

rios y los bienes, derechos y obligaciones que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de los actos administrativos que produzca el Ministerio de Asuntos Sociales, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 2 del anexo serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte de las Oficinas Presupuestarias de los Ministerios de Justicia y de Asuntos Sociales los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 10 de abril de 1989, se adoptó Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en materia de Protección de Menores, por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1984), en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º, reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 26.18, que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, en virtud de lo previsto en su disposición adicional primera, supone para las Comunidades Autónomas con competencia en materia de protección de menores la encomienda de una serie de cometidos y funciones relativas a tutela, guarda, acogimiento y adopción de menores.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales, estatutarias y legales, se procede a efectuar una ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, relativos, en su mayor parte, a los Centros Renasco, Renuba y Centro de Investigación y Psicoterapia, que implican la aportación de nuevos recursos a la Comunidad Autónoma con los que pueda llevar a cabo las nuevas responsabilidades asumidas.

B) Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado adscritos a los Centros mencionados, identificándose en la relación adjunta número 1 los inmuebles afectados por el traspaso. Estos trasposos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales correspondientes a la ampliación

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, con el traspaso del personal que nominalmente se refiere en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y que figuran en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1989.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2 con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras de la ampliación de medios

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1986, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 149.171.640 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1989, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo.

G) Fecha de efectividad de la ampliación de los medios

El traspaso de medios objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de mayo de 1989.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 11 de abril de 1989.- Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

RELACION N° 1

INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m2.		
			Cedido	Compartido	Total
Residencia Nacional Socioterapéutica (RENASCO). Interna do masculino.	C/ Padre Amigó, 5.Cara banchel Bajo. Madrid	Propiedad.			Finca 1.000
Residencia "Nuñez de Balboa" (RENUBA) Residencia masculina	C/ Nuñez de Balboa,125 1º.- Madrid	Dos pisos en alquiler.Ren ta anual de 720.000 pts.			312 m2.
Centro de Investigación y Psicoterapia. Investigación y Psi coterapia ambulatoria.	C/ Donoso Cortés, 46. Madrid.	Propiedad			115 m2.

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

CENTRO:

LOCALIDAD: MADRID

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
<u>RESIDENCIA NACIONAL SOCIOTERAPEUTICA (RENASCO)</u>				
AVILES AMAT, Daniel	Educador	1.636.600	504.672	2.141.272
BALLESTEROS PEÑA, José	Ayudante de cocina	948.458	114.948	1.063.406
BARRIOS CIPRIAN, Angel	Maestro de taller	1.345.400	509.436	1.854.836
BARRUZ CAMPOS, Antonia	Empleada Servicios Diversos	983.458	114.948	1.098.406
BLANCO ECHEVARRIA, Susana	Educadora	1.636.600	452.280	2.088.880
BLANCO SANCHEZ, Jaime Antonio	Educador	1.636.600	501.672	2.138.272
BRAVO VALBUENA, Mariano	Educador	1.636.600	501.672	2.138.272
CALZADILLA LORENTE, Pablo	Celador	1.029.196	168.528	1.197.724
CARNERO LOZANO, María Jesús	Cocinera	1.119.720	157.668	1.277.388
CARRASCO JARABO, Doroteo	Intendente	1.221.640	302.136	1.523.776
CARRASCO PARRA, María Olga	Educadora	1.636.600	452.280	2.088.880
CARRASCO PEREZ, Carlos	Celador	1.029.196	168.528	1.197.724
COBO GONZALEZ, José Manuel	Educador	1.636.600	498.672	2.135.272
CORRALES MONTERO, Juan Domingo	Auxiliar Administrativo	1.029.196	114.948	1.144.144
CRESPO TORAL, Juan Pedro	Educador	1.636.600	498.672	2.135.272
CARCIA DEL CASTILLO, Luis	Cocinero	1.084.720	114.948	1.199.668
GARCIA DEL PINO, Felicísima	Empleada Servicios Diversos	983.458	114.948	1.098.406
GARCIA MUÑIZ, Sergio Jesús	Educador	1.636.600	507.672	2.144.272
GARCIA SANCHEZ, Rafael	Celador	994.196	168.528	1.162.724
JIMENEZ GARCIA, David Antonio	Educador-Director	2.037.000	882.948	2.919.948
JIMENEZ VILLALBA, María del Pilar	Empleada Servicios Diversos	948.458	114.948	1.063.406
JIMENEZ MARDOMINGO, Félix	Celador	994.196	168.528	1.162.724
LINARES CORDOBA, Ramón	Educador	1.636.600	452.280	2.088.880
LOPEZ CARRASCOSA, Eugenio	Portero	983.458	114.948	1.098.406
MARTIN SANCHEZ, Francisco	Educador	1.636.600	504.672	2.141.272

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
MATESANZ GARCIA, Mariano	Maestro de taller	1.845.400	518.436	1.863.836
MOLERO LOPEZ, Luis Enrique	Celador	1.029.196	168.528	1.197.724
MOLINA MARTINEZ, Miguel	Educador	1.636.600	498.672	2.135.272
MOLERO GARCIA, María Jesus	Empleada Servicios Diversos	983.458	148.668	1.132.126
MUÑOZ ARENAS, Isabel	Empleada Servicios Diversos	983.458	120.948	1.104.406
MUÑOZ MARTINEZ, Francisco	Celador	1.029.196	205.248	1.234.444
NIÑO VIVO, Gregorio	Educador	1.601.600	452.280	2.053.880
PEREZ HERNANDO, Quinciano	Conserje	983.458	158.952	1.142.410
PERNIA BARRIOS, Pedro	Adjunto de taller	1.221.640	362.400	1.584.040
PETIT ARREGUI, Alicia	Educadora	1.601.600	452.280	2.053.880
QUINTANA OLEGARIO, Rosa María	Auxiliar Administrativo	1.029.196	114.948	1.144.144
SALMERON SANCHEZ, Armando	Educador	1.636.600	501.672	2.138.272
SAMBOLA SANOU, José María	Educador	1.636.600	504.672	2.141.272
SANCHEZ LOPEZ, Pablo	Celador	994.196	168.528	1.162.724
SANCHEZ MARTINEZ, Manuel	Educador	1.636.600	452.280	2.088.880
SANCHEZ PALENCIA, Vicente	Educador-Subdirector	2.037.000	366.156	2.403.156
SIERRA CONTRERAS, Juan Gonzalo	Educador	1.636.600	452.280	2.091.880
SUAREZ COPE, Manuel	Celador	1.029.196	171.528	1.200.724
SUAREZ NOLIVOS, Ernesto	Celador	1.029.196	174.528	1.203.724
TANARRO ESCRIBANO, Carlos	Educador	1.636.600	452.280	2.088.880
TINAJERO MORALES, Vicente	Educador	1.636.600	452.280	2.088.880
TORRES FLORES, Luis Miguel	Adjunto de taller	1.221.640	390.912	1.612.552

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1.988		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CENTRO DE INVESTIGACION Y PSICOTERAPIA DEL MENOR				
ALVAREZ-BUYLLA BUSTILLO, Lucía	Directora	2.037.000	504.672	2.541.672
GALIAN MUÑOZ, Miriam	Titulado Superior	2.037.000	45.768	2.082.768
LLORENTE ROLDAN, Julia	Oficial Administrativo	1.221.640	55.944	1.277.584
MANCHÓN ECHAURI, Alicia	Titulado Superior	2.037.000	92.160	2.129.160
ONRUBIA PEREZ, Guillermo	Director	2.037.000	498.672	2.535.672
PUERTAS ALCALA, Domingo	Titulado Superior	2.002.000	51.768	2.053.768
RUIZ LOPEZ, Ramón	Celador	1.029.196	154.668	1.183.864
SOTO LOPEZ, María Luisa	Psiquiatra	2.037.000	113.592	2.150.592
RESIDENCIA "MUÑOZ DE BALBOA"				
CALLEJA GONZALO, María	Empleada Servicios Diversos	983.458	95.124	1.078.582
CHAVEZ FRANCO, Gabriel	Sereno	983.458	101.124	1.084.582
FUENTE PERNAS, María Rosa de la	Titulado Superior	2.037.000	45.768	2.082.768
GARCIA MARIN, María del Carmen	Empleada Servicios Diversos	983.458	95.124	1.078.582
MARTIN MARTINEZ, Mª de los Angeles	Cocinera	1.119.720	95.124	1.214.844
MORALES SANTANA, Olivia	Educadora	1.636.600	391.008	2.027.608
REQUES SACRISTAN, Juan Manuel	Educador	1.636.600	434.400	2.071.000
RODRIGUEZ ZARZA, José Javier	Educador	1.636.600	434.400	2.071.000
RUBIO LOPEZ, Jesús María	Educador-Director	2.037.000	542.064	2.579.064
PEREZ SANCHEZ, Manuel	Educador	1.636.600	434.400	2.071.000

SECCION: 13

SERVICIO: 03

VACANTES CATEGORIAS DIVERSAS	COSTE ANUAL
3	3.541.562.-

SECCION: 27

SERVICIO: 04

VACANTES CATEGORIAS DIVERSAS	COSTE ANUAL
26	36.931.955.-

RELACION Nº 3VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID ESTIMADA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1.989

SECCION: 13 SERVICIO: 03

CREDITO PRESUPUESTARIO	COSTE DIRECTO	T O T A L
Art. 13	3.683.224.-	
Art. 16	1.104.967.-	
TOTAL CAPITULO I	4.788.191	4.788.191.-

SECCION: 27 SERVICIO: 04

CREDITO PRESUPUESTARIO	COSTE DIRECTO	T O T A L
Art. 13	152.922.288.-	
Art. 16	45.876.686.-	
TOTAL CAPITULO I	198.798.974.-	198.798.974.-
Art. 20	1.142.800.-	
Art. 22	14.000.000.-	
TOTAL CAPITULO II	15.142.800.-	15.142.800.-
T O T A L		213.941.774.-

TOTAL COSTE EFECTIVO 218.729.965 ptas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

9619 LEY 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Finalizado, básicamente, el proceso de transferencias a la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presupuesto de la misma, que asciende a 17.790.127.877 pesetas, completa una primera fase que implica una consolidación de la vida presupuestaria.

Para que en los tiempos actuales el presupuesto cumpla las funciones que una sociedad moderna le tiene asignadas, es imprescindible que se encuadre en una programación a medio plazo.

Por ello, en 1989 se someterá a debate para su aprobación, si procede, el Plan de Desarrollo Regional de La Rioja, del cual, y entre otros medios, será instrumento básico el Programa Económico que regulará las inversiones reales y transferencias de capital de la Comunidad Autónoma hasta 1992. Por ello, es previsible que, a partir del Presupuesto de 1989, se incorporen las modernas técnicas presupuestarias que permitan una adecuada ejecución, así como el seguimiento y control de dicho Programa Económico.

Se mantienen los principios básicos de ejercicios anteriores, destacando, no obstante, los siguientes puntos:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, figuran los catálogos de los puestos de trabajo aprobados por el Consejo de Gobierno.

Se mantiene el incremento de la inversión pública, tanto directa como la efectuada a través de las transferencias, y se estabiliza el peso relativo de los gastos de funcionamiento.

El texto de la Ley recoge el conjunto de normas específicas que han de regir la gestión de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.